

ceder, fue igualmente siguiendo esta norma
de conducta en favor de los marxistas mandando
al delatorante y otros guardia de los difuntos, para
que fuera a casa de los particulares como lo
hicieron en casa de Juanito Adames, Prieto,
y a Francisco Rojas para que hicieran entrega
de trigo para fabricar pan para el pueblo. Fue
efectivo que le robaron el auto vola a Ramon
Deyo, y recuperado que fue por el guardia Rafael
Samborancia, de presento en el Cuartel de revolu-
cionarios conocido por Churruta jefe de los Conquis-
tas y como lo veia el guardia Juan Cabello le dijo
que le iba a dar un tiro y el brigada que lo or-
dena mandare por la galeria, recrimino al guardia
diciendole que le estaba metiendo la pata, man-
dando al Churruta que se retirara y por la tarde
del mismo dia volvio a presentarse el Churruta
con otros dos o tres del Comite llevando prisioneros
al Chafar Pepe aguilis para pedir a Ramon Deyo
que estaba en el Cuartel el coche o gasolina
y como lo recibiera Francisco Juan Cabello
y le preguntara al aguilis que le pasaba al de-
cente que iba deteniendo, a pedir gasolina para
aquellos que le acompañaban le dijo "dejamelos
que les voy a dar gasolina al propio tiem-
po que se echaba el fusil a la cara para des-

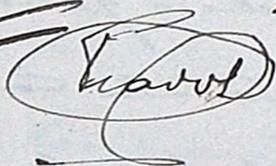
parar huyendo los marxistas y pasando a
al cuartel de Asulejo manifestando que la
gasolina la querian para prender fuego
a la Iglesia.

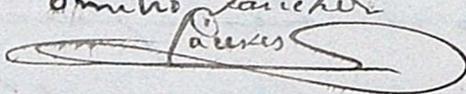
Preguntado si sabe que el Brigada Cuarta ha puesto en prác-
tica represalias contra las personas de orden
y falangistas al volver del comandante de punto
de la guardia civil de punta Palmera contata
que como el declarante fue traído a Córdoba
ignora lo que haya hecho posteriormente el
Brigada.

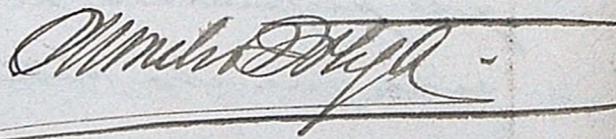
Preguntado si tiene algo mas que manifestar con-
tata que por haber sido dicho al propio decla-
rante sabe que si el proceder del Brigada hu-
biera sido de acuerdo con la opinion y el pro-
ceder de los guardias del punto se hubieran
sumado muchisimas mas personas de or-
den para defender el pueblo contra los marxistas

Contata que le fue esta declaracion por ha-
ber renunciado su derecho de ratificarse en su
contenido, y firma con S. S. - Dyfe

ME



Emilio Lancher






declaración del Sr. D. A. } En cordoba a veinte y cinco de Di 93
civil Waldo Ibáñez } escribo de mil novecientos treinta
Gardán } y siete segundos años trinital, ante el

Jefe constituido en el cuartel de la Guardia Civil
de la Victoria, compareció el preso en ella Guardia
Civil Waldo Ibáñez Gardán de 38 años, casado, ve-
cario de Palencia del Río al cual 11.º recibí jurá-
mentos que prestó en forma de prescrito seis veces
en lo que fuere preguntado, siendo por las demas
generales de la ley manifiesto no comprendida
ninguna.

1.º instruyo al compareciente de las penas
en que incurre el uso del delito de falso testi-
monio en causa criminal.

2.º Preguntado con lectura de la declaración que tiene
prestada y que aparece en este sumario del
testimonio a él incorporado expedido por el Jefe
del Consejo de guerra permanente de esta Plaza
dijo: que en su conciencia se ratifica por ser
cierto lo que en ella expreso =

allora en este momento que fui duda
por amor de Dios en su primera declaración
que estuvo invertido con sus demas compa-
ñeros en cargos cartuchos, en el ayuntamiento
de Palencia del Río siendo así que la verdad

es que de los treinta y cinco días que estuvo allí preso por las hordas marxistas tan solo me dá esteros el declarante amenazado constantemente por los marxistas, no cayendo castrelos, sino limpiando los que temporalmente usados.

Preguntado si conoce al Brigada José Cueta Sanchez Comandante del Puente de la fin Cúil de fuente Palmera a la sazón, contesta: que no le es conocido el Sr Brigada porque de la pregunta pues me era de su puente ni estuvo en ningún momento preso con él, pero los que estuvieron presos con el declarante fueron cuatro guardias de dicho puente, y según tiene entendido al Brigada aludido lo habían dejado en fuente Palmera.

Preguntado si conoce la situación del Brigada Cueta durante el movimiento y después del mismo contesta: que el declarante al ser liberado el Puente de Palmera del Río, que era el de su puente ingresó en el Hospital y a los diez o doce días fue dado de alta y se unió a las Columnas Nacionales siguiendo las

Q

chando en la liberación de los Pueblos de esta
Provincia hasta llegar á Pinaroya, razón
por la cual desconoce en absoluto la autenticidad
de Brigada Quintos.

Preguntado si tenía algo más que manifestar con
todo negativamente.

Leído que le fue la ratificación en su con-
tado y firmada con S.^a y fe

M.
Fradel

Waldo Rivas
Gardu

Amelir Ojeda

otra declaración del francés }
José Castro Benjalancue }
segundamente y en el mis-
mo cuartel de la guardia
cívil comparece ante el

S. D. y mi presencia el francés civil preso en
aquél José Castro Benjalancue de edad de 37.
años de estado casado vecino de Palma del Río.

al cual S.^a recibí juramento que presto en forma
ofreciendo decir verdad en lo que fuere pregunta-
do y siendo por las leyes generales de la Ley
manifesto no comprenderte ninguna

S.^a instruyó al compareciente de las penas
en que incurre el uso del delito de falso tes-
timonio en causa criminal.

Preguntado con lectura de la declaración que á

su nombre aparece prestada, y que consta en este Omario del testimonio, enajenado por el Sr. del Consejo de guerra Permanente de esta Plaza - dijo que en su contenido se ratifica por ser cierto cuanto en la misma se expresa. =

Preguntado para que manifieste si conoce al Brigada José Anta Sanchez, y si sabe su actuacion durante el movimiento racional en el pueblo de Puente Palmera de donde era Comandante de Puerto contesta: que lo ha conocido un dia en esta Comandancia de Córdoba muy posterior al movimiento y que de su actuacion solo sabe por referencias de sus compañeros de aquel puerto que fue desastrosa para el partido racional por serseido de una inexplicable cobardia se han asegurado que salio en mangos de camisa con una sabana blanca como bandera tirandose al suelo y entregandose y entregando el Cuartel a los marciales.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar contesta negativamente.

Leida que se fue a su eleccion se ratificó en su contenido y firma con el Sr. D. Jefe

M.
Córdoba

José Castro
Brigada

Amelio Moya

Declaracion de guardia civil Angel Perez Fernandez } en el mismo dia y en el Cuartel
 } de la guardia civil de la Victoria
 } compareció ante el Sr. Jefe y mi
 presencia el guardia civil preso en aquel Angel Pe-
 rez Fernandez de edad de 34 años de estado casado
 vecino de Palma del Rio al cual Sr. recibí fir-
 mamento que puse en forma afirmando decir
 verdad en lo que fuese preguntado y acudido por los
 demas jenerales de la Ley manifiesto no comprender
 la ninguna

SS. a instruyó al compareciente de las penas
 en que incurre el no del delito de falso testi-
 monio en causa criminal.



Preguntado con lectura de la declaracion que a su
 nombre aparece puntada y que obra en este
 sumario en el testimonio a él incorporado
 expedido por el Sr. del Consejo de guerra. Per-
 manente dijo: Que en su contenido se ratifica
 por ser cierto lo que en ella se consigna.

Preguntado si conoce al Brigada Jefe Luis Sanchez
 Comandante que fue del Puesto de guardia civil
 de fuente Palmera, y si sabe su situacion
 durante el Movimiento Nacional, y despues de li-
 berado dicha pueblo y de ser repuesto en el
 cargo de Comandante del Puesto referido

[Handwritten signature or flourish]

contesta: que no conocía al referido Brigada
ni estuvo con el preso por los horas mencionadas
en el Pueblo de Palencia del Río: Fue después
de liberado el Pueblo llegó con las fuerzas ha-
cionales al mismo preso en ese día el declarante
fue trasladado a Córdoba: Fue a mediados de
octubre de 1936 encontrándose presentando servicios
en esta Capital el declarante se encontró con
un tal Escudero, coronel de granaderos de frente
Palencero y al preguntarle al declarante por lo
que hubiera ocurrido en dicho pueblo le con-
tató que allí lo habían pasado muy mal por
que el Brigada Cintas en vez de ponerse al
lado de las personas de orden lo que hizo fue
obligar a una pareja de guardias del Puerto
para que fueran acompañando a un grupo
de maristas y recoger los armas de las per-
sonas de orden, recurriendo acerbamente
tal proceder del Brigada que de esta forma
dejó sin defensa a las personas decentes, or-
mando por el contrario a los revolucionarios,
ignorando que detendría ni mandara fusilar
a persona alguna.

Preguntado si tiene algo más que manifestar con

texto negativamente.

Lenta que le fue esta declaracion por haber ⁹⁶
reunido su derecho de ratificaci^on en su
contenid^o y fuesen con el D^o de

M

Carlos

Alonso
Fernando

Alonso de

Excmo Señor

Emilio Sánchez Cuevas: Con la subordinación y respeto debido tiene el honor de exponer, que deseando sean ampliada a mi declaración anterior.

A V. S. remito la presente.

El día diez y nueve del mes de Julio del 1936 se personó en la Casa Cuartel el hijo de Currito Reyes llamado Francisco Reyes, vecino de Huente Carretero diciendole al Brigada que le extendiera un salvoconducto por tenerse que venir a incorporarse al Regimiento Artillería pesada número uno por lo que el citado Brigada Cintas Comandante del puesto de Huente Palmera le contestó que el no se comprometía a extender dicho documento por lo que un taxista chofer de Ecija que había sido mandado por el padre del citado Francisco que se encontraba en Ecija para avisar al hijo. le fue enterado al Brigada que Ecija estaba tomada por las militares y que el traía salvoconducto hecho por el Comandante Abilitas, y volvió a replicar que el no se comprometía por lo que partió para Ecija al objeto de que se lo extendieran para desde

alli parti para Cordoba como asi creo lo hizo.
Al mismo tiempo hago saber serle a proxima-
mente sobre el veinte del mes de Junio del mil
novecientos treinta y seis me fue ordenado por
el Comandante Puerto que pusiera montura en
union del de igual clase Antonio Moreno (q. e. p. d.)
y salieramos inmediatamente; siendo el que sus-
cribe el encargado de pareja recibí la orden
de ir al Molino de Cacetes y traer detenido al
dueño del mismo Don Eduardo Perez vecino
de Cordoba, sintiendo en el alma el diente
ejecutar tal mision le dije al Comandante de
puerto: porque no mandamos a dicho sitio un
individuo de confianza, para que avise a dicho
Señor y pueda irse para Cordoba, con el fin que
no estuviera cuando la pareja llegemos al Mo-
lino, no lo encontremos en el? Contestandome
que la cosa estaba muy mala y no queria com-
prometeme;

Sin más replicas partimos y a mi compañero
de todo el asunto por el camino entere el que de-
mostro ser de mi parecer, tomando ya de acuerdo
la direccion de el Molino propiedad de D. José Reyes
Bueno (q. e. p. d.) unos docientas pasos aproximada-
mente antes de llegar dicho Molino encontramos
al hijo mayor del citado Reyes al que recomendamos
que hiciera el favor de llegar al Molino Cacetes y avisar-
tiera al dueño D. Eduardo Perez que partiera para

Córdoba, que si no, nos veríamos en la necesidad de detenerlo lo que llevo a cabo dicho individuo sin inconveniente alguno;

Presentados como una hora después en el citado Hotel Calceas comprobamos con alegría que se había marchado dicho señor, regresando al puesto orgullosos de haber facilitado la fuga a una persona de orden, lo que se puede comprobar con el citado señor.

Siendo lo dicho cuanto tengo que manifestar.

Dios Guarde a V. S. muchos años

Córdoba 29 de Diciembre 1934

11 año Triunfal

Excmo Señor

Emilio Sanchez Casas

Excmo Señor Jefe Instructor Militar Córdoba

vicencia Juez Sr) Córtese cinco de mayo de mil novecientos treinta y
Prós Ramos....) ocho-Segundo año Triunfal.-

Unese al anterior escrito al sumario de la causa
y mande firmar el Sr Juez de que soy fé.-

Ramos

Almeida

Pro

Providencia Juez Sr) Córdoba siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho=Segundo año Triunfal.-
Prados Ramos.....)

Requierase al Alguacil ordenanza de este Juzgado Militar para que cite ante el mismo a don León Torrellas:Librese exhorto al Comandante Militar de Fuente Palmera para que por el Juez que al efecto sea designado se reciba declaración a los vecinos de dicha Población Eleuterio Reyes Reyes y Eustasio y Juan Reyes acerca de la forma y por orden de quien fué rendido el Cuartel de la Guardia Civil y entregado a las hordas marxistas y sobre lo que sepan de la actuación del Brigada José Cinta Sanchez antes del Movimiento Nacional, durante el, y después de ser liberado el pueblo de los marxistas:Que se practiquen averiguaciones a fin de lograr conocer el paradero o punto donde se encuentren Antonio Espejo Rovira (a) Brillantinilla y Manuel Tirado Espejo, (a) Castañero.

Lo mando y firma el Sr. Juez de que doy fé.-

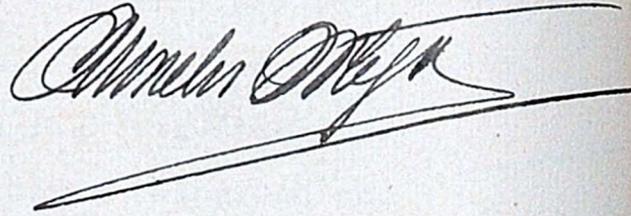
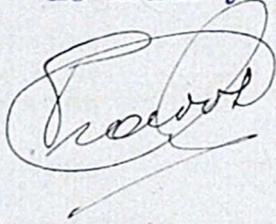
Nota.- En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé.-

Comparecencia.-En Córdoba veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año Triunfal ante mi el Secretario compareció el Alguacil Ordenanza de este Juzgado y dice: Que no ha podido citar a don León Torrellas por encontrarse de viaje habiendosele informado en su domicilio que regresará a últimos de mes. Así lo dijo y firma doy fé.-

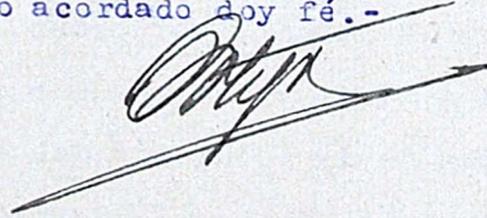
Providencia Juez Sr) Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho= Segundo año Triunfal.-
Prados Ramos.....)

No habiendose recibido de vuelto cumplimentado el exhorto librado al Sr Comandante Militar de Fuente Palmera reproduzcase por si hubiese sufrido extravio.

Lo mando y firma el Sr Juez de que doy fé.-



Nota.- Enseguida se libró el exhorto acordado doy fé.-



18-º Oficio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba 5-ª Compañía Puerto de Frente Palencia

Año 1938

Exhorto

Quiriente de la causa puese sigue en la Plaza
de Córdoba por el delito de adhesión a la rebelión
contra el Brigada de la Guardia Civil José Cejas
Sánder, desde principio este delictivamente el
día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Juz. Instructor
Cabo
Justo Chaves Campos

Secretario
de Guardia 1.º
José Sánder Fontanar

101 /

DON GREGORIO PRADOS RAMOS, MAGISTRADO, CAPITAN HABILITADO, JUEZ INSTRUCTOR MILITAR
NUMERO OCHO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

Al Sr. Comandante Militar de Fuente Palmera atentamente saludo y hago saber: que en este Juzgado se tramitan diligencias sumarisi-
mas por el delito de adhesión a la rebelión contra José Cintas San-
chez "brigada de la Guardia Civil, en las cuales he acordado dirigir
a V.S. el presente por el cual en nombre del Generalísimo exhorto
y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumpli-
miento disponer que por el Juez que al efecto sea designado se prac-
-tiquen las diligencias siguientes:

Se reciba declaración a los vecinos de esa Población Eleuterio
Reyes Reyes y Eustasio y Juan Reyes acerca de la forma y por orden
de quien fué rendido el Cuartal de la Guardia Civil del Pueblo y
entregado a las hordas marxistas y sobre lo que sepan de la actua-
ción del Brigada José Cinta Sanchez antes del Movimiento Nacional,
durante él y después de ser liberado el pueblo de los marxistas:
que se practiquen averiguaciones a fin de lograr conocer el, para-
dero o punto donde se encuentren Antonio Espejo Rovira (a) Brillan-
tinilla y Manuel Tirado Espejo (a) Castañero.

En hacerlo así y en devolvermelo diligenciado por el conduc-
to de su recibo administrará justicia, quedando yo obligado al tan-
to con los suyos.

Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y ocho=
Segundo año Triunfal.-



Gregorio Ramos

EL SECRETARIO.

Amador...

Don Justo Chaves Campos Cabo Habilitado del punto de la Guardia Civil de Fuente Palomera, nombrado Jefe Instructor en virtud de orden dimanada de Don Gregorio Paredes Ramos, Magistrado, Capitan Habilitado Jefe Instructor Militar numero ocho del Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Cordoba, para la evanacion del exhorto ordenado contra el Brigada de la Guardia Civil Jose Quintas Sainza como consecuencia de diligencias sumarissimas por el delito de adhesion a la rebelion

Nombramiento y aceptacion secretario

Certifico: Que habiendo nombrado secretario de estas actuaciones en uso de las facultades que me confiere la Ley, al Guardia primero de la Comandancia de la Guardia Civil de Jasin y punto de Marmelijo Jose Sainza Futura, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener ninguna incompatibilidad para ejercerlo y aceptó y juró cumplir fielmente los deberes de un cargo.

Y para que conste firma conmigo la presente en Fuente Palomera a las quince horas del dia veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Justo Chaves Campos

Secretario Jose Sainza Futura

Providencia - en Fuente Palomera a las diez y siete horas del dia veintinueve de Mayo de

mil novecientos treinta y ocho, y ha-
biéndose recibido el presente exhorto a
fecha veintiseis del expresado mes, por
obra en cabeza de Don Gregorio Prady
Ramos, Magistrado, Capitan Habilita-
do, Jefe Militar número ocho del
Consejo de Guerra Permanente de la Pla-
za de Córdoba; acuse recibo de mismo.

Lo mando y rubrica S.S.; doy fé

Jefe
Justo Chaves
Campes

Secretario
José Landín
Justo

Providencia - En veinte y cuatro de Mayo a las diez y ocho
horas del día veintinueve de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho,
Siendo necesario para el diligencia
minto del presente exhorto las de-
claraciones de las personas a que
el mismo se contrae, dirigirse atento
oficio para que a las diez horas del
día treinta del actual compareceran
en esta casa cuartel al objeto de
prestar declaración sobre las puntos
que en el momento se les harán.

Lo mando y rubrica S.S.; doy fé

Jefe
Justo Chaves
Campes

Secretario
José Landín
Justo

Providencia - Seguidamente se cumplió lo
ordenado en el anterior provei-

do del Señor Jefe

Doy fe
Secretario
Jesús

103

~~Jesús~~

Declaración de Eleazar Fuente Palumbra a las diez horas
tenis Reyes Reyes del día treinta de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho, comparece en esta
cara-cuartel el individuo custado al
morsen, el cual suficientemente adver-
tido de la obligación que tiene de con-
testar a cuantas preguntas se le hagan
con la verdad, jura en nombre de Dios
responder a las mismas con la sincer-
dad a que ante Dios y su conciencia
está obligado.

Prepunto - Por las generales de la Ley, dijo: lla-
marse como queda dicho de veen-
ticuatro años de edad, natural y
cero de Fuente Palumbra, oficio la-
brador, con domicilio en la calle
Rey número cinco.

Prepunto - Para que manifieste acerca de la
forma y por orden de quien fue
recudido el cuartel de la Guardia Civil
de esta Villa, dijo: que el día veinte
del mes de Julio del año mil novecien-
tos treinta y seis después de haber ocurrido
el glorioso movimiento Nacional se pre-
sento en la cara-cuartel de esta Villa
en unión de otros paisanos fuertes

-cientos a Falange, ofreciéndose al Brigada Don José Cintas Comandante del punto para que en unión de la fuerza del Instituto cooperaran a la protección de servicios encaminados al sostenimiento del orden de la población ya alterado y aprestome de recursos a la defensa de dicho edificio en caso probable de que fuese atacado, lo que después de aceptado por dicho Brigada quedó el declarante así como los perrenas antes citadas instalados en un molino de aceite contiguo a dicho Cuartel con el que se comunicaba por un agujero que previamente fue hecho en la pared de medianía, y constituidos desde aquel momento en vigilantes permanecieron desempeñando dicho cometido hasta el día siguiente sobre las nueve horas que por haberse iniciado el asedio desde la noche anterior por las bandas marxistas que después de un largo trabajeo y traque de anajar algunas banderas de mano y otros artefactos entones y por consecuencia de estos resultados siendo un guardia y el hijo del Brigada Cintas momento aquel en que inspiradamente fue abierta la puerta del Cuartel sin que el declarante

-pueda contar acerca de la persona
 que lo efectuara, pero que en aquel mo-
 mento se habian aglomerado junto a
 la puerta las mujeres de las Guardias,
 y entre ellas se hallaba la del Pujada
 Cintas que con su hijo ya herido
 pedia auxilio a los elementos que ro-
 deaban el cuartel para que se lo cu-
 rasen, momento que fue aprovechado
 por las tropas para introducirse en
 el cuartel y por sorpresa se apodera-
 ron de todos sus defensores, cesando en
 el acto el tiroteo sostenido para la de-
 fensa; que ignora se dio orden de
 rendición por parte de la fuerza, dice
 jefe de la fuerza, pues este hasta el
 último momento estaba en conti-
 nua en contacto con ella levantán-
 do la moral y nunca se le observó
 el menor indicio para la rendición,
 pero que llegado este momento fueron
 todos hechos prisioneros y una vez des-
 armados los condujeron a la cárcel
 donde quedaron detenidos hasta el día
 veintidós de dicho mes, en que fue-
 ron libertados por fuerza procedente
 de la fuerza que venieron a liberar la
 población.

Previamente -

Para que manifieste cuanto sepa
 de la actuación del Pujada. Don José

-corporandon a Falange y que al referir
a esta ya se habia mandado el citado
Brigada.

Prepuntoado - Para que manifieste si tiene algo
mas que decir, dijo: Que no.

Y para que conste se extiende la
presente que firma en prueba de
conformidad despues de ser leida,
en vision del instructor y secretario
que certifica, a las doce horas del
dia, mes y año ya expresado.

Jefe Muñoz Rega Secretario
Justo Charles Campos Josefa Andue
Patricia

Declaracion
Reyes

de Juan Luis Fuente Paloma, a las quince
horas del dia treinta de Mayo de mil
novecientos treinta y ocho, comparece
en esta casa cuartel el individuo con-
tado al margen, el cual suficiente-
mente advertido de la obligacion
que tiene de responder a cuantas pre-
guntas se le hagan con la verdad, ju-
ra en nombre de Dios responder a
las mismas con la sinceridad a que
antes Dios y su conciencia esta obli-
gado.

Prepuntoado - Por las formulas de la Ley, dijo: Ma-
morre como pueda dicho de diez y
nueve años de edad, natural y vecino

de Frente Paluma, de oficio labrador
con domicilio en la calle Postales nú-
mero quince

Previamente - Para que manifieste acerca de la
ma y por orden de quien fue rendido
el cuartel de la Guardia Civil de esta Villa
dijo: Que al surgir el Glorioso Movimiento
Nacional se presentó en el Cuartel
en unión de mi hermano Justo y
otros varios, poniéndose a las órdenes
del Brigada para la prestación de los
servicios que fueron necesarios, como en
verdad haciendo hasta el día de la re-
tención del Cuartel, cuya fecha no re-
corda, la cual dió origen por efectos de
la presión que hicieron los marxistas
en el tiroteó que ocurrió la noche an-
tes en que atacaron con armas de fue-
go a la vía que alojaban petardos
y bombas de mano, resultando por
consecuencia de esto un guardia herido,
cui como el jefe del Brigada, en cuyo
momento y sin saber por quien fue
abierta la puerta, pero si ha oído decir
sin poder precisar, que lo hizo la
mujer del Brigada, y en aquel momen-
to las hordas que rodeaban el cuartel
les invitaron a salir a la calle todos
los que había dentro, y una vez efectua-
do, los desarmaron y detenidos fue-
ron conducidos a la cárcel, donde por

-manuieron hasta el dia veintidós de abril mes, en que cuando llegaron las fuerzas de Rija los puso en libertad.

Preguntado -

Lo que supo acerca de la actuación de Brigada Don José Cintas Landu antes del Movimiento Nacional, durante el y después de ser liberado el pueblo de los marxistas, dijo: Que el Brigada Cintas antes del movimiento simpatizaba tanto con Falange como con las demás personas de orden. Que durante el Movimiento mismo estuvo en contacto con la fuerza a sus órdenes, así como con todos los prisioneros que se hallaban en el cuartel a quienes les animaba constantemente, recomendándoles que no se rindieran, y en esa misma actitud permaneció hasta momentos antes de que los hicieran prisioneros. Que después del Movimiento, el declarante tuvo que marchar de la localidad para incorporarse a Falange, y después de regresar de los frentes, estuvo en esta localidad muy poco tiempo el citado Brigada, por lo que no pudo apreciar la actuación del mismo.

Preguntado -

Para que manifieste si tiene algo más que decir, dijo: Que no.

para que conste, se extiende la presente
que firma en prueba de conformidad
después de ser leída, en unión del
instructor y secretario que certifica a
las diez y siete horas del día treinta
de mayo del año antes expresado.

+ Juan Reyes

Juiz
Justo Chaves
Campos

Secretario
José Joaquín
Fuentes

Providencia en Fuente Palencia a las nueve horas
del día treinta y uno de mayo de mil nove
cientos treinta y ocho, por la presente se
hace constar; que el vecino de esta Villa
Eustasio Reyes Rey por hallarse sirvien
do en la primera Campaña del tercio
Batallón de Falange de Córdoba de
guarnición en Villafrauca de esta pro
vincia no ha podido ser citado a
comparecencia en este juzgado, y para
la debida constancia se extiende la pre
sente que firma el Sr. Juez Instru
tor conigo el secretario que certifica
a las nueve treinta horas del día, mes
y año antes expresado.

Juiz

Justo Chaves
Campos

Secretario

José Joaquín
Fuentes

Providencia en Fuente Palencia a las diez y ocho horas

del dia del de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, por la presente diligencia se hace constar: Que de los amonestaciones practicadas sobre el paradero de los vecinos de esta Villa Antena: Espiñs Rovira (alias) "Brillantina" y Manuel Borrado Espiñs (alias) "Centaurus" ambos maristas reincidentes, segun version publica de ellos sujetos fueron detenidas sobre el mes de Agosto o Septiembre del año mil novecientos treinta y seis por fuerza del Ejercito Nacional y conducidos a Palma de Rio en donde al parecer les fue aplicado el Bando de fuerza con sus traidores al Campa Nacional.

Y para que asi conste se extiende la presente por firma el Sr. Jefe Instrutor con cargo el Sr. Secretario por certificar a las diez y nueve horas del dia, mes y año antes expresado.

Jefe
 Justo Chaves
 Campesino

Secretario
 José Andrés
 Gutiérrez

Providencia — En frente Palma a las veinte horas del dia del de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Una

-ver diligenciado el presente exhorto que
consta de siete folios remitase al
Señor Jefe Instructor Militar, ministro
ocaso del Consejo de Guerra Permanente
de la Plaza de Córdoba, interesan-
do acuse de recibo

Lo mando y rubrica J. F. Soy fe'

Jefe

Justo Chaves
Campesí

Secretario

José Andrés
Futurini

Providencia - Seguidamente se cumplió lo
ordenado en el autem procedido.
Soy fe'.

Secretario

José Andrés
Futurini

videncia en la Corte de Cordoba ocho de febrero de mil novecientos
treinta y tres

unase el anterior exhorto cumplimentado
ala causa de su raxon: requirase al allegado
al ordenamiento del Consejo de Guerra este de su
mediata comparecencia ante este juzgado a don
Leon Forrellat.

Le mandó y firmó el Sr. D. Juan de Dios

M. /

[Signature]

[Signature]

Comparecencia en escritura a veinte y cinco de febrero
de dicho año ante el Sr. D. Juan de Dios y un pre
sencia comparece el allegado al ordenamiento
del Consejo de Guerra y dice: que sigue la m
forman en el domicilio de don Leon Forrellat, este
Sr. se encuentra accidentalmente en Sevilla de
donde regresará en la semana proxima
treinta y tres de febrero con el Sr. D. Juan de Dios

M. /

[Signature]

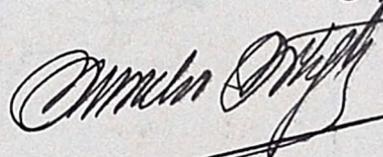
[Signature]

[Signature]

Provió el Sr. D. Juan de Dios en la Corte de Cordoba a veinte y cinco de febrero

ro de mil novecientos treinta y ocho =

Expedire el resaca de don Leon Jorrelly orde
mandare al Alguacil siende de citarle ante este
Juzgado cuando resaca. Librese oficio al
Comandante General Gobernador Militar de esta
Plaza interinante de la comparencia ante
este Juzgado en concepto de acusado del Brigada
de la guardia civil José Quintas Sanchez, para
recibirle declaracion

M. Lo mando y firmo 10 de que dyfe
 

Notafse cumplido lo mandado dyfe fize le aut.


declaración del testigo } En contaba a dof de marzo de
 de Leon Jonellay Cal } mit noventa y treinta y ocho
 carta — } ante el Sr. juez, un juramento
 compareció don Leon Jonellay Calzarilla, ma-
 yor de edad, soltero, abogado, domiciliado en
 la Calle Agosta diez y seis de oficial H. recibí
 juramento que presto en forma de ser decir
 verdad en lo que fuese preguntado, manifestó
 el compareciente que oposiciones oficiales
 le han impedido comparecer ante este
 juzgado

Preguntado para que manifieste si una vez re-
 dividido el pueblo de frente Calucera del yugo
 marxista y de volver a hacerse cargo del
 Puerto de la frontera civil el Brigada José
 Quintan, realizó represalias contra Juan Ramón
 de los Heredia y de sus miembros de J. E. del pue-
 blo combatido, dice recuerda haber concurrido
 a frente Calucera en unión de su jefe el
 Sr. Comandante Cadiz a realizar una infor-
 mación por una detención que había
 hecho el Brigada de la frontera civil Quintan

de cuantos afiliados a F. E. los anales se
sustaron por la declaración de las personas
solventes del pueblo ajenas a situación ma-
xista dando el caso singular de que el Bri-
gada a pesar de haberse reintegrado al
Puerto con anterioridad de dos meses de ha-
ber estado en contacto con frente Palmera no
consideró a estos sujetos justiciables hasta que
se afiliaron a F. E. Este hecho se declaró
te que este hecho surgió como consecuencia
de la manifiesta persecución de que hacía
objeto a Juan Ramón Dugo, prefecto en una
información que a raíz de liberarse el pue-
blo hizo un oficial de la Guardia Civil sobre
la situación del Brigada, como no se le se-
ñalaba declaración dijo que él conocía el
mal comportamiento que había tenido dicho
Brigada, lo que separadamente originó la mal-
querencia de este hacia aquel. Este el mal
comportamiento del Brigada frente a que alude
el declarante obedeció a haber oído a Dugo, La-
ría Cabello, a Falde Astor, y otros que hicieron
la defensa del Cuartel de frente Palmera
que fue el propio Brigada el que defen-

Arrojó a los marxistas abriendo la puerta del Cuartel cuando hicieron a su hijo: traicionando en consecuencia a los que había dentro haciendo la defensa.

Que conocía al Brigada Pintos con anterioridad el momento en ocasión en que el alcalde marxista quiso detener al declarante y a otros miembros de F. E. que estuvieron dando un mitin en la aldea de Villalon y pocas dias despues le visitó en Córdoba recabando del declarante que por su amistad con el Sr Bellido Verdejo que en aquella fecha era el jefe Provincial de falange se nombrara a Juan Ramon Dugo jefe de frente Palmera y que procurara hacerle seanudos tuy en tempidas relaciones de amistad a Dugo y don J. Domingo el medico de frente Palmera que eran las dos, unicas personas decididas y se ordenó para afrontar la situacion contra los elementos marxistas, no replicándose el declarante porque despues sin hechos que hayan

Juan Ramon Dugo

variado la conducta de ambos, hayan sido
objeto de persecucion por el Brigada. Que
le consta al declarante que el Brigada ordeno
la detencion del encargado de Ingenieros,
que fue fusilado en Cordoba como marxista
constandole al declarante prof. asi se lo era
pues al ser detenido don Eleuterio Reyes (padre)
que este individuo fue el unico obrero que con
candidatura abierta voto el diez y seis de fe-
brero a los Candidatos de falange Española, mo-
tivo por el cual el declarante acompañado
del Sr. Reyes visito al jefe de orden publico a
la sazon don Bruno Alvarez recabando una
informacion que acreditara la honorabilidad
de dicho individuo que despues de su ratificacio-
n por el gobernador militar en su cargo, hecho que
demuestra no habia nada contra el, se torcio
aquella detencion, deteniendo al declara-
nte fuera motivado por que segun le dijo el Bri-
gada Cuatros se nego a utilizar el telefono de la
empresa para comunicarse con Cordoba donde
tenia que hacerlo volviendo de Posadas que ya
estaba en el dominio rojo, por lo cual hubiera
sido ineficaz la llamada. En esta conversa-
cion con el Brigada estuvo presente el Carico

de frente Palmarosa, Ramon Duj, la esposa del Brigada, y un hijo pequeño que advierte el que al pasar por el cuartel de dicho cargo de menguador y refrenando su padre, siguió y no contestó.

Como igualmente le dijo el Brigada que los muebles que tenía, como se habían desahogado los sups había recogido en Palma del Rio los del que fue Secutario de aquel ayuntamiento Sr Cuillo Salas, que por sus ideas marxistas había sido sancionados.

Preguntado si tiene algo mas que decir contestó negativamente.

Leída que se fue esta declaración por haber renunciado su derecho, la que ha sido ratificada por el propio declarante se ratificó en su contenido frente con Sr. D. J. M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

113

Declaración indagatoria del incul-) En Córdoba a cinco de Marzo de mil nove-
 pado hoy Alferez de la Guardia Civil) cientos treinta y ocho, Segundo año Triun-
 José Cinta Sanchez.....) fal, siendo las once y treinta comparece
 ante este Juzgado el que expresa llamarse José Cinta Sanchez, de 46 años de edad
 natural de Salvatierra de los Barros provincia de Badajoz, vecino actualmente
 de Belmez, casado, con Doña Tomasa San Juan Pascual, con cuatro hijos, Alferez
 de la Guardia Civil, y actualmente prestando sus servicios como Jefe de línea
 en Belmez. El Sr. Juez recibió promesa de decir verdad en lo que fuese pre-
 guntado que prestó en legal forma.

PREGUNTADO par que manifieste si en visperas de la iniciación del Movimiento
 Salvador de España llevado a efecto por nuestro heroico Ejército fué advertido
 el declarante por Don Manuel Martinez Lora de la proximidad de su iniciación
 exhortandole para que como Comandante del Fuerto de la Guardia Civil que era
 a la sazón de Fuente Palmera se adhiriera a dicho Movimiento y con todas las
 fuerza a sus ordenes, y elemento civil que se le ofreciera tomara las medidas
 preventivas para garantizar el orden y salvar que el pueblo fuera victima
 de lashordas marxistas; exhortación que tambien, le fué hecha por Juan Ramon
 Dugo en su nombre y tambien por orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador
 Militar de esta Plaza contesta: Que con respecto a la primera parte referente
 al Sr Martinez Lora es cierto que unos dias antes del Movimiento y a su paso
 por aquella Población se acercó a visitarme diciendome que se preparaba un
 movimiento pero desde luego sin hacer exhortaciones ni advertencias toda vez
 que le manifesté que si era cierto como yo suponía la iniciación inmediata de
 dicho Movimiento y una vez que el residia en Córdoba procurase por todos los
 medios avistarse con mis Jefes quien segun sus referencias estaban dispuestos
 a secundarlo para que le diese ordenes y que el con su coche procurase tras-
 mitirhelas inmediatamente. Además como en el orden politico el Sr. Martinez
 Lora no me merecia la confianza debida toda vez que pudo observar en el tiempo
 comprendido desde el diez y seis de Febrero a la iniciación del Movimiento una

Jose Quintanilla

conducta un poco dudosa por que en el mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis observé mas de una vez desde la azotea de mi domicilio el paso de una camioneta ocupada por el Presidente de la Casa del Pueblo, Alcalde del Frente Popular, y varios elementos obreros acompañados de Don Teodomiro Gonzalez Rico, Medico de aquella localidad que sobre las doce y la una de la noche pasaba por el camino de Palma y sospechando de que estos elementos pudieran ir a un sitio determinado con el fin de introducir armas u explosivos ordené a dos guardias uno de ellos el Guardia Alvarez, que presta sus servicios en La Carlota saliesen del Cuartel y se apostasen en la difurcación de los caminos de Palma del Rio y Aldea de Villalon con instrucciones concretas de que al regresar la camioneta por uno de los dos caminos fuesen cacheados todos sus ocupantes y se enterasen del objeto de aquellos viajes a aquellas horas, manifestando la pareja a su regreso que los ocupantes eran los ya expresados que venian del Cortijo Bramaderos donde se hallaba el Sr. Martinez Lora y que el objeto del viaje eran conferencias con el sobre asuntos de la localidad. Que por estas causas sin dejar de reconocer la solvencia moral y seriedad politica del Sr. Martinez Lora llevaba sospechas al animo del declarante y por esta razón no podia fiarse de él cuando le habló del Movimiento, extremos estos que han sido comunicados el tres de Abril de mil novecientos treinta y siete en información escrita dirigida al Sr. Jefe del Servicios Especiales de esta Capital, y de aquí que esas dudas aconsejaron al declarante que para hablar sobre seguro una vez que estallara el Movimiento recabara el Sr. Martinez Lora orden escrita de los Jefes del que habla con instrucciones concretas a que ajustar su conducta en presencia del Movimiento; que estas instrucciones no fueron recibidas por el declarante ni se llegaron a ver hasta despues de liberado el pueblo de Fuente Palmera: Con respecto al Sr. Dugo lo ocurrido fué: Que el dia diez y ocho por la mañana al tener noticias del Movimiento por la radio a los pocos momentos se presentaron en el Puesto de Fuente Palmera el Sr Capitan de la Compañia Don Luis Canis Matute y Teniente Jefe de la línea de Fernan-Nuñez Don Cristobal Recuerda Jimenez dandole las novedades del Puesto y firmando los libros y al marcharse estos le fué notificado por el que suscribe las noticias que

se había recibido por radio contestando que no sabían nada y entonces le insistí en que me dieran instrucciones con respecto a la actuación a desarrollar diciendome el Capitán que procurase tener calma y serenidad y en caso necesario me concretase a la defensa del Cuartel y que seguidamente me remitiría instrucciones; no contento con esta solución procuré llamar inmediatamente al Sr. Dugo por ser propietario del unico coche que existia en aquel pueblo para que marchase a Córdoba inmediatamente y se avistara con mis Jefes de Linea y demás superiores para que le diesen las instrucciones que creyesen oportunas. Este Sr. Dugo se presentó sobre las diez y nueve horas del dia diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis quien venia a pié por el camino de Palma del Rio, preguntandole inmediatamente si traia aquellas instrucciones contestandome que nó y que las había pedido con insistencia. A este Sr. le acompañaba otro individuo llamado Lorenzo Mallen quien pudo perfectamente enterarse de la contestación que aquel dió al declarante; posteriormente en mi domicilio le volví a insistir como no había traído aquellas instrucciones volviendome a repetir que a pesar de la insistencia con que las había pedido no habían querido ó no habían podido darselas antes cuyas manifestaciones y dado que el pueblo estaba tranquilo el declarante permaneció en expectativa d lo que pudiere ocurrir y en prevención todos estos dias el que habla solicitó de Córdoba que le remitieran fuerzas é instrucciones obteniendo contestación los tres dias primeros que ya venian fuerzas; pero las cuales no llegaron; Siendo por tanto incierto las manifestaciones tanto del Sr. Lora cuanto al Sr. Dugo que se opongan a lo que queda expresado.

PREGUNTADO para que manifieste si recibió en la noche del diez y ocho o en la mañana del diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis orden telegrafica o telefonica del Gobierno Civil de esta Capital y de la Comandancia de la Guardia Civil de la misma para que procediera a la declaración del Estado de Guerra y si lo llevó a efecto o en su caso exprese las razones por que no lo realizara, contesta: que el declarante no

recibió orden ni instrucciones en ningún sentido pues que tan solo le decían de Córdoba que ya le mandaban fuerzas.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que desoyendo los consejos que le sugiriera los Guardias Civiles Wualdo Ibañez Gavilan, Emilio Sanchez Cáceres, Angel Perez Fernandez, José Castro Bujalance y de modo especial de Francisco Garcia Cabello para que lejos de ordenar que la Guardia Civil fuera en unión de elementos rojos por los domicilios de las personas de orden de Fuente Palmera interviniendoles las escopetas y armas de fuego que tuvieran, aceptara el concurso de dichas personas de orden y lejos de acudir a conferencias y entrevistas con el Presidente del Comité rojo y Alcalde, y de entregarles a estos las armas intervenidas a aquellos como lo hizo depositandolas en un saco y sacandolas por la puerta falsa del Cuartel, con todos ellos reunidos se aprestara a dar ordenes y practicarlas de batir al alento rojo incluso deteniendo a sus directivos cuando estos se encontraron en el Cuartel a exigir al declarante que les entregara las escopetas intervenidas, contesta que los conceptos a que se refiere la pregunta los considero desde luego insidiosos toda vez que ni los guardias Wualdo Ibañez Gavilan, Angel Perez Fernandez y el José Castro Bujalance no pueden haber hecho advertencias de ninguna clase toda vez que son Guardias que jamás han estado a mis ordenes ni en Fuente Palmera ni en ningún otro sitio, y con respecto al Emilio Sanchez Cáceres y Francisco Garcia Cabello no pueden decir que fueron recojidas las armas intervenidas a los elementos de derechas para darselas a las izquierdas, toda vez que efectivamente que un día proximo al veinte ó veinte y uno se me presentó en mi domicilio el Alcalde de la localidad quien me dijo que era preciso recoger las escopetas a las personas de la localidad con el fin de evitar incidentes entre los de uno y otro bando, contestandole que declaro que no tenia inconveniente en acceder a lo que me pedia si desde luego las armas que se interviniesen fuesen traídas a la Casa Cuartel en lo que quedo conforme el Alcalde y en efecto ordené a una pareja prestase aquel servicio recogiendo unas cuantas escopetas recordando entre ellas la de Francisco Reyes Gonzalez, Angel Escudero y otras cuyos nombres no recuerdo las que como es natural fueron traídas al Cuartel y siendo estas

111

armas precisamente utilizadas por los defensores del Cuartel cuando se rompió el fuego contra los revoltosos siendo el Francisco Reyes Gonzalez hoy Alcalde de Fuente Palmera buena prueba de que estuvo haciendo fuego con su escopeta y que le fué intervenida por la pareja y otros muchos más que habian en el Cuartel que carecian de armas tuvieron por este procedimiento cada uno su arma correspondiente. En la noche del diez y nueve tuve conocimiento de que por la puerta falsa del Ayuntamiento se estaban introduciendo armas, inmediatamente y con dos guardias me personé en aquella dependencia interviniendo ocho escopetas las que fueron trasladadas al Cuartel y conducidas por el Guardia Municipal en tal Guillermo; que estando en esta operación dentro del Ayuntamiento haciendo el registro se le disparó la carabina a uno de los Guardias por lo que seguidamente se generalizó el tiroteo en la calle haciendo fuego las fuerzas que habian en el Cuartel por lo que di una batida por el pueblo encontrandome las calles completamente solitarias y todo muy tranquilo; habiendose huido la gente fuera del pueblo siendo este el momento preciso para que la gente de orden que ya estaba al tanto de lo que ocurría se hubiese lanzado a la calle y puesto a las ordenes del que habla y nos hubieramos podido apoderar de la Población pero desgraciadamente y huyendo como es natural a responsabilidades optaron por no molestarse ni en salir de sus domicilios a excepción de unos cuantos que fueron los que constituyeron posteriormente la defensa del Cuartel. Al dia siguiente veinte fui llamado por el Alcalde al Ayuntamiento presentandome con dos Guardias diciendome este que si en caso de que llegasen al pueblo fuerzas fascistas podian contar conmigo y con la fuerza contestandole que si ellos adoptaban una actitud de orden como a la que hasta entonces habia no creia el que declarara que ~~ni~~ fuerzas fascistas ni ninguna otras pudieran tomar represalias y que en vista de ello y siempre que de conservar el orden se tratase me tenian a su disposición; en este punto de la conversación se presentaron dos individuos uno de ellos de Fuente Carretero y otro de Ochavillos del Rio diciendo que venian por orden de sus Comités por haberse enterado de

Francisco Reyes Gonzalez

que la noche anterior se habian recojido del Ayuntamiento varias escopetas y que era necesario que se devolvieran negandome en absoluto a entregarlas y entonces los dos sujetos en cuestión dijeron que darian órdenes a las diez Aldeas que constituye aquella demarcación para que marcharan inmediatamente sobre el pueblo considerandome desde aquel momento como faccioso en contra del Gobierno constituido, pensando en que de ser cierto lo que aquellos individuos exponian y la inferioridad de fuerzas que yo podia oponerle pensé que lo mas practico seria devolverles aquellas ocho escopetas que por cierto estaban inutil por ser de las llamadas de chimenea y amarradas con alambre y posteriormente acabadas de inutilizar completamente marchando al Cuartel seguidamente preguntandolos guardias, que les parecia aquella determinación contestando todos unánimemente que estaba muy bien tomada, toda vez que así se daba tiempo a que llegasen las fuerzas que prometian desde Córdoba, que debe hacer constar que las fuerzas marxistas en el pueblo eran en numero proxicamente de unos dos mil hombres armados a parte de las mujeres que eran peores que aquellos y contando solamente el declarante con seis guardias Civiles a sus ordenes y diez o doce personas de orden que le auxiliaban no creia conveniente romper con una situación de violencia reduciendo su gestión por esta causa a con-temporizar y dar lugar a que llegaran los refuerzos que le tenia ofrecidos de Córdoba razones que tenidas en cuenta por el declarante le obligaron a obrar como queda expresado.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que accediendo a peticiones del Alcalde y Comité facilitó el declarante lista de las personas de orden que poseian armas para ser intervenidas y despues de llevarlo a efecto ofreció una segunda lista valiendose de la cual fueron intervenidas muchas de aquellas armas entre ellas una a Eleuterio Reyes Hens que habiendosela negado a los del Comité obligó a que fuera el Guardia Emilio Sanchez Cacebes para que el Eleuterio la entregara. como lo hizo, pero formulando ante el declarante su mas energica protesta y haciendolo responsable de lo que le ocurriera a su familia, por dejarlo asi indefenso

CONTESTA: Que no podia facilitar lista de personas de orden a los del Comité puesto que eran vecinos del pueblo y sabian mejor que el declarante

quienes eran, por llevar muy poco tiempo en el pueblo, por cuya circunstancia niega en absoluto haber facilitado lista de ninguna clase. Con respecto a la escopeta de Eleuterio, es cierto que envió a un guardia, que no pudo ser el Emilio Sanchez Caceres por estar enfermo a recogerle la escopeta a lo cual se opuso, a juicio del que habla por inspiracion del Guardia Cabello, pero el declarante insistió en que la entregase y así lo hizo, sin que le recriminara el Cabello tal actitud, puesto que todos los Guardias y el declarante marchaban de perfecto acuerdo: Haciendo presente que por la resistencia del Eleuterio de entregar la escopeta al Comité este fué detenido por los rojos y encontrandose en la Carcel de él se valieron como emisario para notificar al que habla que le daban diez minutos para la rendición del Cuartel y al presentarse en este con tal misión el Eleuterio le dijo el declarante " pues bien usted ahora puede quedarse aquí si es persona de orden o marcharse a dar el recado" optando el Eleuterio por quedarse en el Cuartel, en cuyo momento le fué entregada su escopeta con la que contribuyó a la defensa en cuanto le fué posible.

REGUNTADO para que manifieste si es cierto que por afearle el Guardia Garcia Cabello las contemporizaciones y entrevistas que tenia con el Alcalde y Concejales que le visitaban tuvo una escena de violencia en la que hubo de intervenir para aplacarla el Juan Ramon Dugo contesta: ser incierto todo a lo que se refiere la pregunta, considerando que este Sr. Dugo y el Guardia Garcia Cabello puestos ambos de acuerdo han inventado cuanto en la misma se refiere, el primero de ellos por hallarse actualmente condenado a la pena de doce años y un dia por un Consejo de Guerra en virtud de denuncia interpuesta por el que suscribe con respecto a su actuación en la Ciudad de Palma del Rio y el segundo por que por consecuencia de estafas cometidas desempeñando el cargo de Jefe local en Fuente Palmera fué denunciado al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza en veinte y cuatro de Febrero del año anterior y como consecuencia de la misma fué expulsado de dicha Organización de Falange Española.

REGUNTADO para que manifieste si es cierto que encerrados en el Cuartel los Gua

dias Civiles y personas de orden para la defensa del mismo, el declarante que era el que tenia la llave de la Casa Cuartel, al ser herido un hijo suyo ante las demandas de auxilio de su Sra. se precipitó, abrió las puertas del local y tirando la guerrera y enarbolando un paño blanco salió a la puerta entregando el Cuartel a las hordas marxistas sin contar para nada con la presencia del personal de Guardias Civiles y paisanos que quedaban dentro, contesta: Que la llave del Cuartel en tiempos normales jamás estuvo en su poder y siempre en poder del Guardia de Puerta: Y en aquel dia de la rendición estaba en poder del Guardia proximo a la puerta ó sea en la Sala de armas Antonio Moreno Cepedosa que fué muerto en Palma: Que la rendición ocurrió en la forma siguiente: El declarante se hallaba en la parte alta del edificio defendiendo el Cuartel por la puerta de la azotea de las turbas que venian a atarcarlo por los tejados en cuyo momento se le presentó un Guardia que si mal no recuerda fué Garcia Cabello diciendole desde la puerta del pabellon " mi Brigada a su hijo acaban de matar esos canallas " inmediatamente al abandonar mi puesto y hallandome ya en otra habitación proxima cayó una bomba casi en el mismo sitio donde yo me encontraba antes y al bajar las escaleras en el hueco habia unos cuantos paisanos quienes me dijeron a su hijo se lo lleva su mujer por ahí y al dar vista al patio observé que la puerta estaba abierta, pero solamente el postigo entonces como loco me lancé a la calle vestido de uniforme y al dar vista a la calle pude observar que mi mujer y mi hijo harido marchaban a una distancia de la puerta del Cuartel de unos treinta a cuarenta metros observando que mi mujer le decia al hijo " hijo mio no te caigas " y yo veia que efectivamente las piernas se le tambaleaban en a quel preciso momento aparecen por la esquina proxima al Cuartel frente a la fonda veinte y cinco o treinta individuos todos apuntandome a la vez y diciendome " rándate canalla " sino te matamos " y sorprendido en esta forma el declarante no sabe ni se dió conciencia cierta de lo que hizo sintiendose inmediatamente que lo cojian y lo tiraban al suelo, despojandome ya de la pistola é incluso de la guerrera y acto seguido irrumpieron en el Cuartel haciendo detener a todos guardias y pai-

sanos a medida que iban saliendo por la puerta; que la puerta fué abierta sin conocimiento de nadie por la esposa del declarante obedeciendo a los impulsos naturales de auxiliar a su pobre hijo gravemente herido de metralla y que despues de curado dias posteriores fué asesinado por las hordas marxistas cuando todavia convalecian en el Hospital de Palma del Rio: que hace presente que el Guardia Emilio Sanchez Cáceres al salir del Cuartel decia " que pidieran informes a su pueblo para que supieran quien era" y el Garcia Cabello les decia que era mas marxista que ellos: que ya en esta situación fueron todos detenidos y conducidos al arresto municipal donde fueron perfectamente tratados por el elemento marxista los referidos Guardias llevandose a Palma del Rio en aquel mismo dia a los dos Guardias acabados de mentar.

PREGUNTADO si es cierto que después de redimido el pueblo por la llegada de las Fuerzas de Eñija el declarante se dedicó a perseguir a personas de orden y de modo especial a Torres el Sacristán al que encontrándole en las inmediaciones de su domicilio cuando el declarante en unión del Falangista Manuel Grande Estralla (a) Fulastre le ordenó que le detuviera y como el Sacristán tratara de huir el declarante le dió algunos culatazos con el arma que llevaba y como al Torres se entrara en su casa en el mismo zaguán fué alcanzado y ordenó el declarante que dicho Fulastre hiciera fuego contra el mismo, como así lo hizo dejando mortalmente herido, todo como represalia por no haber querido dicho Sacristán arrendar unas habitaciones de su casa a la Sra. del declarante, pues le constaba que dicho Sacristán era persona de orden, contesta: que no es cierto el contenido de la pregunta pues lo ocurrido fué que al ser puesto en libertad el declarante vió cruzarse a un hombre para él desconocido pero al cual reconoció por su fisonomía que era el que aquella misma mañana unas tres horas antes de ocurrir esto estaba haciendo guardia al declarante armado de un fusil ó carabina y al reconocerlo dijo al que habla a la per-

sonas que le acompañaban "aquel, refiriéndose al Torres, y el que con él está hablando que era uno llamado el Barbero que está aquí preso en el Cuartel de Artillería, actualmente, son dos marxistas que han estado haciendome guardia esta mañana armados de un fusil ó escopeta momento en el cual el que por lo visto ha resultado ser el Sacristan salió huyendo y se entró en su casa y al verlo correr un soldado de las fuerzas de Ecija hizo un disparo contra él hiriendolo, siendo incierto que el declarante le pegara culatazos ni le persiguiera por las razones apuntadas puesto que le era en absoluto desconocido; que el Barberillo no huyó y fué detenido y recibida declaración por el Capitan Pardo de Ecija; que el declarante no pegó culatazos a persona alguna pues no llevaba armas ninguna; pero los soldados si recuerda que le dieron varios golpes a Don Teodomiro Gonzalez Rico, Medico de aquel pueblo y comunista a juzgar por que no salia de la Casa del Pueblo a pesar de estar afiliado a Renovación Española.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que al ser repuesto en el cargo de Comandante del Puesto primero de Palma del Rio y después de Fuente Palmera como venganza por la muerte de su hijo detuvo a diferentes personas de orden amenazando de muerte a muchos y mandando fusilar a un muchacho hijo de Manuel Rodriguez Urbano que fué sorteado con este para ver a cual mataba, así como tambien hizo una información persiguiendo al Secretario del Juzgado Don Nicasio Sanchez Mohedano por cuya información fué perseguido y fusilado en esta Capital, contesta: que incorporado a Fuente Palmera precisamente por haberlo requerido Don Manuel Martinez Lora, El Sr. Dugo y otros varios Sres. incluso haciendo gestiones cerca del Sr Primer Jefe de la Comandancia llego a aquel Puesto dispuesto como es natural a no cometer extralimitaciones pero sí justicia, deteniendo tanto al Manuel Rodriguez Urbano como a su hijo, el primero de ellos no podia ser persona de orden, por ser Consejal del Frente Popular y además promotor de unos sucesos desarrollados en aquella localidad en los primeros dias de Mayo segundo por ser un individuo que constantemente en unión de otros que estan huídos en campo rojo tales como el Moyete y otros no c

gán ni una sola noche de salir a la Plaza molestando a las muchachas que se paseaban, cantando la internacional y con el puño en alto decían " Comunismo sí, Facismo nó, y así recorrían todo el pueblo, en el Movimiento estuvo en la columna de Chimeno como caballista, extremos que una vez comprobados y de acuerdo siempre con el Alcalde se mandó fusilar a este, dejando al padre por ser ya de edad enfermo y tener numerosa familia. Con respecto al Don Micasio se pudo comprobar que este Sr. facilitó a los elementos que atacaron la Casa Cuartel, cartuchos de bala, sin pedirselos nadie y el cual al saber que yo volvía a Fuente Palmera marchó a esta Capital escondiéndose en el domicilio de Don Manuel Martínez Lora en donde fué encontrado por una pareja de esta Capital, ordenándose el Sr. Comandante Don Bruno Ibañez practicara una información y la remitiese, como efectivamente lo hizo sin tener mas intervención.

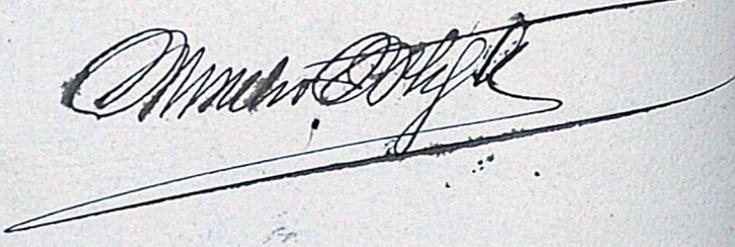
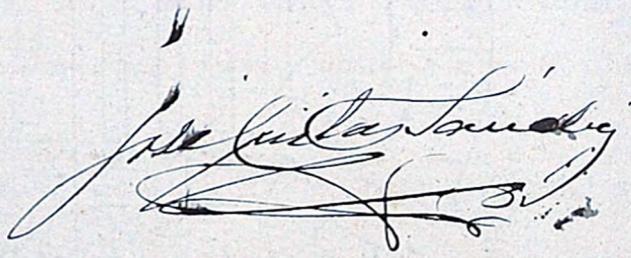
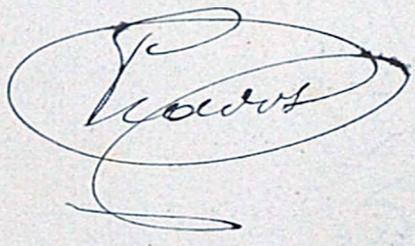
PREGUNTADO si es cierto que en cierta ocasión en Palma del Rio intentó fusilar a todos los detenidos que allí había contesta: que en los fusilamientos de Palma del Rio no tenía la menor intervención por haber allí un Comandante Militar que era el que hacía las informaciones y daba las instrucciones necesarias.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que se ha llevado muebles para su domicilio del Secretario de Palma del Rio contesta: que al declarante le proveyeron de muebles de los intervenidos por Falange, Guardia Civica de acuerdo siempre con el Sr. Alcalde y con el Comandante Militar de la Plaza, todo ello en razón a que las turbas marxistas hicieron trizas la casa del declarante.

PREGUNTADO para que manifieste si es cierto que despues de repuesto en el cargo de Comandante del Fuesto de Fuente Palmera ha tenido represalias contra los elementos de orden y de modo especial contra Ramon Dugo, contra el Médico Don Teodomiro Gonzalez Rico y contra el encargado de la Entidad njemor al que fusiló contesta: que jamás ha tomado represalias con ninguna persona de orden unicamente ha cumplido con su deber al denunciar

al Sr. Dugo por requisas de grano, pieles, un coche que lo tenia al Servicio de la Comandancia Militar dedicado al servicio de viajeros que cobraba su importe y sacaba la gasolina con cargo a los servicios militares, segun consta en la información que se instruyó en su dia; con respecto a don Teodomiro Gonzalez Rico por condomitancia con los elementos marxistas se marchó del pueblo habiendo regresado despues de mi marcha de aquella localidad; y con respecto al encargado de la Compañia "enjemor tambien marxista fué mandado a Córdoba con su información correspondiente y fué sancionado por el Jefe del Orden Publico en esta Capital sin más intervencion.

Leida esta declaración por el propio declarante que con la venia de SSA la ha redactado por sí mismo a su petición, en el contenido de ella se afirma y ratifica, firmandola así como todas las hojas en que va extendida y que son en numero de seis con la presente, doy fé. -



sentencia suca }
 H. Prad. Ramo } cordoba cuico de maso de mil
 } momento treinta y ocho - Segundo
 año triunfal.

(Visto los cargos que se desprenden de las
 anteriores declaraciones, y relacion del pro-
 pio inculpad. se acuerda la detencion
 de Jose Quintas Sanchez, y para su ingreso
 en la Prision correspondiente en tal concepto
 interinamente por medio de oficio del Comandante
 General gobernador Militar de esta Plaza
 lo mandó y firmó H. de que defe

M

Protáste cumplido lo mandado fha la aut. defe



6-3-1938

120

Señor Sr Magistrado de esta Audiencia y Juzgado Militar del Juzgado n.º 8.

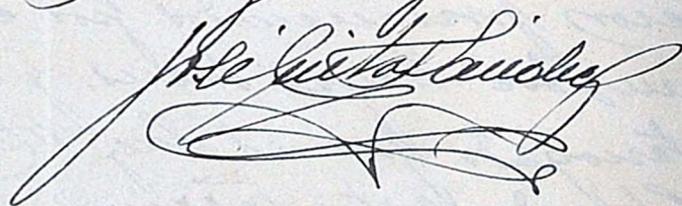
Córdoba.

Muy respetado Sr Juez: Después de prestada mi declaración ayer, ante V.S. he podido recordar con respecto al Sacerdote Torres, que citados hechos fueron presenciados por el vecino de Fuente Palmera Juan José Reyes Hues, y además que dicho vecino fue interrogado por el Juez Municipal de dicho pueblo D. Eldeido Osta Arroyo.

al propio tiempo no recuerdo si tiene constancia que tal persona que le pueden facilitar datos sobre mi

@actuación y conducta durante mi estancia
aquel Puesto, son el Sr Cura Barroco D. Antonio
Perez Nieto, Alcalde actual Fran^{co} Reyes Corral,
Municipal D. Plácido estos años, y para no hacer
inmutable la lista a cuantas personas de orden
mas convida V.S. oportuno, a la vez que tambien
manifestarian la observada por los promotores de
denuncia.

Quedo mil gracias por esta molestia
se ofrece de V.S. en un att. y ss. y subordinado.

Me gustaria mucho


121

al
Señor Sr

Magistrado de esta Audiencia y Jefe
militar del Juzgado n.º 8.

D. Gregorio Brados.

Sevilla

Videncia en
 Sr Prato, Pratos } Córdoba diez de Mayo de mil novecientos
 y treinta y ocho

Mase el anterior sobre y carta al Sumario de su
 rason:

Vista la categoria de oficial de la Guardia Civil
 que actualmente tiene el encastado en este procedi-
 miento José Cintas Sanchez, y vista tambien la dis-
 posiciones de la Circular del alto Tribunal de Jus-
 ticia de once de agosto de 1937 y el Decreto Ley
 de cinco de Julio del mismo año, pasan estas re-
 tracciones en el estado en que se encuentran al
 Sr Presidente del Consejo de Guerra Permanente
 de esta Plaza para que en su vista determine
 si es de la competencia de este Juzgado la in-
 struccion del Sumario

Lo mando y firmo H.º de que defe

Quarros

Quarros

Nota: En el mismo dia heya entrega de esta suma

I N F O R M E

127

El Vocal Ponente del Consejo de Guerra de esta Plaza en cumplimiento de lo ordenado tiene el honor de informar que estudiada detenidamente la sumaria objeto de Consulta, de la misma aparece imputaciones contra el Comandante Jefe del Fuesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera Jose Cintas Sanchez, siendo de notar que según el testimonio de varios testigos su categoría al ocurrir la rebelión marxista en 18 de Julio de 1926 era la de Brigada, y ahora según aparece en su declaración ostenta el empleo de Alférez de la Guardia Civil.

En síntesis, se le acusa de haber contemporizado con los elementos rojos en los primeros días del movimiento en Fuente Palmera, permitir y coadyuvar al desarme de las personas de derechas, entregar armas a los marxistas y al ser atacado el Cuartel de la Guardia Civil después de resistir algún tiempo salir con bandera blanca despojándose de la guerrera y entregarse a los rebeldes, siendo detenido así como las demás personas de orden que allí estaban y puesto en libertad el veinte y ocho de Julio del mismo año, cuando llegaron a Fuente Palmera columnas del Ejército Nacional procedente de Ecija: también se inculpa al José Cintas de haber ejecutado algunos actos de venganza al volver a la Aldea de Fuente Palmera y encargarse allí de nuevo del Fuesto de la Guardia Civil.

Juridicamente la primera consideración que debe hacerse es sobre la aplicación del Decreto Ley de 5 de Julio de 1937 y la Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de Agosto del mismo año a hechos acaecidos del 18 al 28 de Julio de 1936 y en abstracto en los primeros meses del movimiento y aunque es principio de derecho que las Leyes Penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorecen al reo, aún estimando éstas leyes como sustantivas que más bien son orgánicas, siempre queda por investigar si José Cintas Sanchez al ocurrir los hechos era Brigada o Alférez de la Guardia Civil, pues siendo brigada de ninguna manera podían alcanzarle sus efectos ya que estaba fuera de la categoría que establece como indispensable el artículo 1º de la Circular de 11 de Agosto de 1937, pues no gozaría de la categoría que el precepto exige para que sea aplicable.

Es también de notar que tanto el Decreto Ley como la Circular siempre se refiere a presentados o sea a personas evacuadas de la zona rebelde y que voluntariamente abandonasen aquella para unirse a nuestro Ejército, bastando para comprenderlo así la lectura y la forma como se expresan los artículos 1º, 3º y 6º del Decreto Ley y 4º, 5º, 6º, 8º, 12º, 17º, 20º, 21º, y 22 de la Circular aludida que está orientada para la depuración de la conducta personal como explica el mismo preámbulo del Decreto, y el artículo 15; mas que al castigo y sanción de los hechos delictivos que por su naturaleza caen bajo la jurisdicción de otros tribunales como lo establece el apartado D del artículo 3º del Decreto Ley y artículo 6º de la Circular tan repetida. Además para someterse a la jurisdicción de los Consejos de Guerra creados por el Decreto Ley y Circular a que nos venimos refiriendo es indispensable la previa clasificación de los presentados o encartados conforme al procedimiento establecido y sin ella no pueden proceder los consejos de Guerra especiales que crean toda vez que la previa clasificación es lo que determina la competencia pues solo pueden conocer de los casos catalogados en los apartados B y C del artículo 3º del Decreto de 5 de Julio del año próximo pasado pues lo que fi-

gura en el apartado D caen bajo la jurisdicción de los Consejos de Guerra Permanentes y de la sumaria tampoco se desprende que el Brigada o Alférez Cintas haya verificado la presentación a la autoridad al ser liberado por las fuerzas ni como ha sido clasificado.

En resumen entiende el informante que debe acreditarse la causa:

1ª cualidad o categoría militar de José Cintas Sanchez el 18 al 28 de Julio de 1936 y la que tuviera en los primeros meses del movimiento

2ª Cualidad o categoría que hoy ostenta.

3ª Si al pasar a la zona Nacional hizo su presentación a las autoridades reclamando la respectiva clasificación conforme a la legislación anterior al Decreto de cinco de Julio de 1937.

4ª Circunstancias en que tuvo lugar su liberación para poder conocer sus intenciones con relación al movimiento toda vez que parece ser fué liberado a consecuencia del combate tenido con los rebeldes en Fuente Palmera y pudiera estar comprendido en el artículo sexto de la Circular aludida caso que le fuera aplicable.

Si de estos antecedentes resulta que el Cintas no era Alférez al ocurrir los sucesos que se le imputan; si no está clasificado como presentado o prisionero ni tiene instruido expediente al pasar a nuestra zona no puede aplicarse el Decreto Ley de cinco de Julio de 1937 y como los hechos que se le imputan caen por su naturaleza dentro de la jurisdicción establecida por los Consejos de Guerra Permanentes a que se refiere el Decreto numero cincuenta y cinco de 1º de Noviembre de 1936 y Bandos de 28 de Julio de 1936 y Marzo de 1937 dictado éste por el Excmo Sr. General Jefe del Ejercito del Sur, conforme a ellos debe seguirse la tramitación de la causa .

Cumpleme por último informar en definitiva que no obstante lo expuesto no debe ocultarse que conforme al artº 5º del Decreto numero 79 de 31 de Agosto de 1936 de la Junta de Defensa Nacional, las dudas que en estos particulares puedan surgir han de elevarse en consulta al Excmo. Sr. General Jefe del Ejercito o bien al Ilmo. Sr. Auditor en quien haya delegado la jurisdicción que son en definitiva las autoridades competentes para decidir las

Es cuanto tengo el honor de exponer a los efectos que en justicia procedan.

Cordoba 18 de Abril de 1938
II año triunfal

PROVIDENCIA PRESIDENTE CONSEJO
DE GUERRA SEÑOR PEÑALVER
triumfal.

Córdoba veinte de Abril de mil nove-
cientos treintay ocho-segundo año

124

Visto el anterior informe del Sr. Jefe de los Servicios
de Justicia de este Consejo Permanente de Guerra, devuélvase
la causa al Juez Instructor a fin de que cumplimiento a lo
acordado en aquel.
Lo mando y firma el Sr Presidente y certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se cumplio de que certifico.

Providencia Señor } Córdoba veinte y siete de Abril de mil
Sr Prato Ramos } novecientos treinta y ocho. Segundo año
triumfal.

Por devuelta la presente causa y para
cumplir lo ordenado por el Sr Jefe de los Servicios
de Justicia y Presidente del Consejo y Suprema Per-
manente de esta Plaza, ampliare la declaracion
del manepado de los señores Sanchez constituyendose
el juzgado en el cuartel de la guardia civil a tal
efecto. Lo mando y firma N.º de que se dice

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



125

Como consecuencia de haber quedado detenido en la Casa-Cuartel de esta Capital, a su disposición, según lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza al Primer Jefe de la Comandancia de Córdoba de este Tercio, el Alferez de la misma DON JOSÉ CINTAS SÁNCHEZ, y con objeto de llevar a efecto las anotaciones correspondientes y demás efectos prevenidos, ruego a V.S, se digne participarme si se le instruye causa a dicho Oficial, así como si en ella se ha acordado el procesamiento del mismo y cuantos antecedentes considere necesarios dentro de la reserva del sumario que hayan dado origen a la formación del procedimiento respectivo.

Dios gue. a V.S. muchos años.
 Córdoba 14 de Marzo de 1.938 .
 II Año Triunfal.
 El Coronel.

Que como Que

Juez Instructor Militar del Juzgado número 8, del Consejo Permanente de Guerra.

Córdoba.

videncia lince } portaba veinte y ocho de abril de mil
do Prado Ramos } noventa y tres y otros -

Se remite el anterior oficio al Sumario de su
razon y participacion al Sr. Jefe de la Comandan-
cia de la Guardia Civil de esta Capital, que en efec-
to por este Juzgado Militar se instruyen deligen-
cias sumarias por delito de rebelion y otros -
del que se acusa a Don Juan Sanchez, mi-
que hasta el dia haya recaido resoluciori de
prosecuimiento del mismo.

Lo mandó y firmo S. N. D. D. Jefe

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota: Se cumple lo mandado de oficio de

[Signature]

phación de la indagación } En cordoba a tres de mayo
 del municipal D. José Lintas } de mil novecientos treinta
 Saubier } y ocho ante el Sr. Juez y en
 presencia constituido en el Cuartel
 de la Guardia Civil, compareció el alférez de di-
 cho Cuerpo don José Lintas Saubier, cuyas cir-
 cunstancias ya constan, al cual N.º recobró
 la promesa de decir verdad que tiene presentada

Preguntado con lectura de la declaración que tiene
 presentada ante este Jefe dice: Que en su
 contenido se afirma y ratifica por ser cierto
 cuanto en ella expuso, y consta.

Preguntado para que manifieste la cualidad
 o categoría militar que tenía el día ocho
 de mayo y ocho de julio de 1936 y la que tu-
 viera en los primeros meses del movimiento
 contesta: que era Brigada, Comandante
 del Puesto de fusante Palmera y esta misma
 categoría tuvo hasta el día primero de Julio
 de 1937 en que fue ascendido al empleo de
 alférez, con efectividad en tal categoría

José Lintas Saubier

desde veinte y seis de noviembre de 1936.-
Fue fui ascendido a Brigada en junio de
1935, y su nombramiento desapareció con la
documentación del punto de la Guardia Civil
al apoderarse del pueblo los rojos pero consta
todo ello en el Curso de ascenso a alférez en
la Comandancia de la Guardia Civil de
la Provincia en que se encuentra esta
Brigada; que actualmente obtiene la ca-
tegoría de alférez de dicho Cuerpo, como
comprobado en el Decreto n.º 50 de 18 de
agosto de 1936.

Prejuntado para que manifieste si al pasar a la
Lona Nacional hizo su presentación a
las autoridades reclamando la imputación
clasificación conforme a la legislación
anterior al Decreto de 1º de junio de 1936 -
dip: Fue en la fecha 28 de julio de 1936 en
que se liberó el pueblo de Fuente Palmera, se
hallaba el declarante preso en la Cárcel de
dicho pueblo de donde fue libertado por las
fuerzas nacionales procedentes de Ceja -
al mando del Capitán Santos Tello y Jovante
Pardo, poniéndole a la disposición de los

128

nuevos y prestando servicios que le encomendaron: que en aquella fecha no había suposición del fobrim, referente a presentaciones de presoneros y presentados, no siendo por ello clasificado, pero se fue instruida una información por el Comandante de la Guardia Civil Francisco Aruan, que fue resuelta por la Superintendencia favorablemente: que el día veinte y nueve de Julio de 1936 por la mañana salió de Fuente Palmera con las fuerzas de Eiza hasta la Carlota, presentándose en este pueblo al Comandante del Puerto, quien telefonó a la Comandancia de la Capital, recibiendo ordenes de que permaneciera en la Carlota aquel día descansando, y al siguiente le personara en la Capital al Sr. Pinar jefe, como así lo hizo poniéndole a las ordenes del Comandante a la sazón don Bruno Ibáñez. Y que desde dicha fecha prestó servicios en Columnas con el general Varela, Comandante

del Substancial

Parturone hasta la toma de Palma del
Río en veinte y seis de agosto donde que-
putando sus servicios como Comandante
de Puerto.

Insistentemente para que manifieste si tiene algo que
decir contra: Que si, que desea ampliar
su indagatoria, exponiendo con la venia de
SS.ª lo siguiente: Que sobre los sucesos citados
en la primera declaración del Juan Ramon
Dugo Martin desea hacer constar que el
día ocho de Julio por la tarde y en vista de
que se veían grupos en las calles se pidieron
permiso a Córdoba volviéndolos a pedir el
día nueve, veinte, y veinte y uno, hacién-
do constar este último día que la situación
se había visiblemente, recibiendo algunos de
estos avisos telefónicos procedentes de Posada
el Cabo de esta Comandancia Joaquin Ba-
rrena Babillo que lo transmitió a la Super-
intendencia: que el día veinte y dos, y hallan-
dose ya el telefono en poder de los mores, se
mandó a un tal Quero apodado El
quinto, de aldea de Silillo, con un parte
en el interior de la Cunta del Sombrero

y una receta del medico con el fin de que
 las guardias rojas le dejaren pasar logrando de
 este modo llegar hasta la barca del Rio San
 delmundo y teniendo que regresar sin entregar
 el parte por el intenso tiroteo que se sentia
 en Posadas: que tambien se mando recabo
 al guarda de la finca Bramadero llamado
 Lora Márquez para que viere el medio de
 marchara a Cordoba y dar aviso de la situa-
 cion en que se encontraban haciendolos en
 una camioneta acompañados del Chofer de
 Manuel Martin Lora llamado Fomay
 y consiguiendo llegar hasta Posadas donde el
 guarda fue detenido y fusilado por los rojos y
 el Fomay pudo escapar y esconderse en
 dicho pueblo hasta la liberacion del mismo.
 Que tambien se envio a Eija al padre del
 Secretario del ayuntamiento D. Francisco
 Rodriguez. =

Que sobre la protesta de los guardias
 que se dice efectuaron ante el que declara

Waldo Hanes, Jon Perez, y Francisco Cas-
tro Bujalance, se permite rogar al too
jefe soliente del tenor pudiese jefe de esta
comandancia el destino y situacion de
los mismos el diez y ocho de julio para de-
mostar que no se hallaban a sus ordenes
que el Juan Ramon Dugo Martin tuvo
conocimiento y dió su conformidad para
la devolucion de aquellas ocho escopetas
detenidas y acabadas de rematar
por el Guardia noveno y su hijo, a ^{ambos fallecidos} presencia
del vecino Juan Manuel Balmon fallecido
que referidas escopetas fueron llevadas por
los mercaderes en vista de su multitud a
los hermanos Herreros Manuel y Isidoro
Fernandez diciendo aquellos que las entre-
gatas no valian para nada y que las fue-
ras quedaban en el Cuartel: Comentaros
que fueron oidos por Jon Martin, padre
de la matrona doña Estrella que hoy re-
side en Belmar por desempeñar la tutela
en aquella localidad: En respecto al fu-
silamento del hijo de Olivares manifesto

130

que no era persona de orden: que alenag
 de pertenecer a la Caballería del Christino
 estaba afiliado a la Juventud Comunista que
 organizó un tal Churrete: que entrega en este
 acto copia autorizada de un parte que dirigió
 al Sr. Pnús Jefe de esta Comandancia con
 fecha catorce de Junio de 1936 en el que con-
 ta que Manuel Rodríguez Moreno hijo del obr
 varillo, causó lesiones en unión de otros tres
 más al vecino Amancio Reyes por cuyo mo-
 tivo se instruyó atestado en el que se hizo con-
 tar según los resultancia, del mismo que
 estas lesiones fueron causadas al amancio
 por ser fascista, deteniendo a los autores en
 el arresto a disposición del Jefe Municipal
 siendo puestos en libertad por el alcalde del
 frente Popular, por lo que también instruyó
 atestado al Sr. Alcalde por denegación de
 auxilio y no prestar la debida cooperación
 para la adición de justicia: Por este y otros
 hechos realizados en el cumplimiento de

deberse de formalizarse por citados alcalde
una denuncia al ministro de la Gobernacion
presentandose en aquel punto pocos dias
despues del movimiento de la Puerta jefe de esta
Comandancia don Mariano Ruano Lopez
quien le dijo le iba a abrir una informacion
por sus conconitancias con los marxistas
digo con los fascistas, cuyo resultado no
pudo apreciar por la proximidad del dia
y oho de julio:

Con respecto a la llave del Cuartel debe
manifestar que el no estar en su poder
como hizo constar antes fue por conside-
rar innecesaria tal medida toda vez que
la puerta principal del Cuartel puede abrirse
desde el interior sin necesidad de llave al
quedar, con solo descomer el pestillo, los ce-
rrojos, ademas que en aquella fecha tenia
puerta falsa, que carecia de llave por es-
tar rota, estando cerrada con una tranca
de madera que en la escalera de la azotea
pequena habia un hueco por el que se pasa-
ba al molino contiguo, donde tambien habia
puerta principal y falsa.

Y que ofrece poner en conoci-

Por el Sr. D. Sanchez

momentos de este fugado, por asento, otros da-
tos y antecedentes que por carecer en este
momento de algunos antecedentes, no los ex-
pone, y que servirán para el esclareci-
miento de los hechos.

Se acordó la unión a este fin
de la copia presentada, y leida que le fué
esta indagatoria de ratificó en su contenido
y firmó con S^a de fe entre otros = si los falta
esta = vale = de fe

Mⁱ

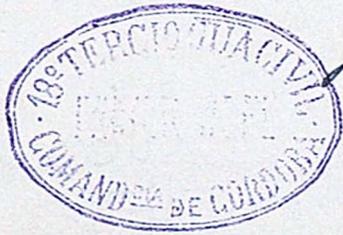
~~Procurador~~ José María Sánchez
Munro

132

Hay un sello que dice.- Guardia Civil, Provincia de Córdoba.- Puesto de Guente Palmera.- En la tarde del día de ayer le fué denunciado al que suscribe que el vecino de ésta villa, Amancio Reyes Hens, había sido agredido en una finca de su propiedad por cuatro individuos llamados Rafael Guisado García, Antonio Lorite Martín, José Castel Mohedano y Manuel Rodríguez Moreno, el primero de 21 años y los tres restantes de 18, sufriendo aquel contusiones con equimosis en la región glútea izquierda y ligera en fosa iliaca del mismo lado, calificadas de leves según diagnóstico facultativo, motivado a ser uno y otros de distintas ideologías políticas.- Al prestar declaración en el atestado al efecto instruido el Rafael Guisado García y convicto de haber tomado parte en los hechos referidos y no siendo habidos los restantes en aquel momento, se interesó del Sr. Alcalde en comunicación, fuese admitido en el arresto Municipal, quedando a disposición del Sr. Juez Municipal, recabando el Guardia Rafael Sánchez García el oportuno recibo, contestándole el Alcalde que no hallándose presente el Secretario no podía extenderlo hasta la mañana siguiente. Pocos momentos después y el ingresar los tres restantes sujetos en el arresto, observó el Guardia Rafael Sánchez García y compañero de pareja Miguel Cuellar Merlo, que el individuo ingresado anteriormente no se hallaba ya en el arresto, manifestándole el Guardia Municipal Guillermo Lancha Díaz, que el Sr. Alcalde había ordenado la libertad del mismo y que además tenía orden de efectuar lo propio con los restantes detenidos.- Inmediatamente se personó el que suscribe en la Casa Ayuntamiento, pidiendo el correspondiente recibo, para lo cual se envió recado al Alcalde con el sereno José Aguayo Jiménez, manifestando éste le había dicho el Alcalde que hasta por la mañana no se daban recibos, y como el Guardia Municipal Guillermo Lancha, se negara a hacerse cargo y a firmar el recibo que al efecto se le presentara por tener órdenes concretas del Alcalde en éste sentido, se dió conocimiento inmediato al Sr. Juez Municipal de lo que ocurría, sin que las gestiones realizadas por dicha autoridad y Secretario del Juzgado pudiesen convencer ni al Alcalde ni al Guardia Municipal, negándose sistemáticamente a firmar el recibo.- Por lo expuesto y considerando el Brigada que suscribe que citado Alcalde se halla incurso en el Artículo 376 del vigente Código Penal, toda vez que no ha querido prestar la debida cooperación para la administración de justicia, quedando demostrado por su

parte, positiva y maliciosa decisión al negarse a facilitar el recibo de los detenidos, para así desembarazadamente ponerlos en libertad como lo efectuó, arrogándose en este caso atribuciones judiciales que no son de su competencia, según preceptua el párrafo 2º del artículo 383 de dicho texto legal, se ha formalizado el correspondiente atestado por denegación de auxilio y usurpación de atribuciones y entregado al Sr. Juez de ésta Villa, bajo el correspondiente recibo.- Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su superior conocimiento, a la vez que lo hago al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.- Viva V.S. muchos años.- Fuente Palmera 14 de Junio de 1,936.- El Brigada.- José Casas Sanchez.- Rubricado.- Sr. primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.- Córdoba.

Es Copia
El primer Jefe



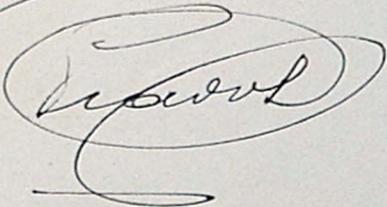
[Handwritten signature]

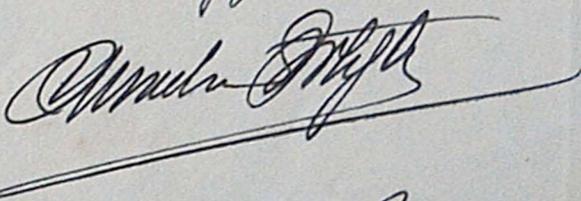
[Handwritten initials]

videncia Luis }
 Sr Prados - } Córdoba suceso de Mayo de mil novecientos
 treinta y ocho =

Libre oficio al Sr Primer jefe de la Coman-
 dancia de la Guardia Civil de esta Capital, a fin de
 que con vista de los antecedentes que obran en la
 misma, se informe a este Jefeado acerca de la
 fecha y la categoría militar que en diez y ocho
 de Julio de 1936 obtenía D. José Quintas Sanchez
 Comandante del Puerto de la Guardia Civil de fue-
 rto Palmera, así como de la fecha de su ascenso
 si alferen que en la actualidad tiene Luis en
 mismo de informe, si después de liberado el
 Puerto de frente Palmera, le fue instruida su
 formación militar, por el Comandante de la
 Guardia Civil don Francisco Arnan y en su caso
 que resolución se dio a la misma y Autori-
 dad que se dictara.

Lo mandó y firmó el Sr. Jefe

M




No

Tras de cumplido mandato de fecho de
Mejor

104

Ilmo Sr Magistrado de esta Audiencia y Juez Militar número 8.

Don José Cintas Sánchez, Alférez de la Guardia Civil de la Comandancia de Córdoba, en su deseo ya manifestado ante S.A.S.A. en su última declaración de ampliar la mismas, tiene el honor de exponer lo siguiente:

Con respecto a la toma del cuartel por los marxistas, he de manifestar que, al bajar la escalera desde su pabellón al patio, había en el hueco de la misma varios paisanos, recordando entre ellos a Eleuterito Reyes y en el patio junto a la puerta de la caballeriza, se hallaba Juan José Reyes, las mujeres y niños del cuartel, entre los que se encontraban otros cuatro de mis hijos, dando todos ellos grandes gritos aterrizados por las explosiones. Que estas mujeres debieron tener el valor suficiente para arrancar de los brazos de mi esposa al hijo herido, y proceder a su curación como momentos antes había hecho mi citada esposa con el Guardia Miguel Abajo que fué herido, subiendo al pabellón batido por el fuego enemigo desde todos sitios, y desafiando el peligro trajo los elementos necesarios y procedió a su curación. Que al salir a la calle el que narra no vió absolutamente a nadie, mas que a su mujer e hijo herido a corta distancia, sosteniendole aquella para que no cayese al suelo, doblandosele las piernas por efecto de sus heridas, considerando muy facil la empresa de restituirlos al cuartel y temer que una vez en poder de los marxistas habian de servirle de parapeto para acercarse al mismo; que al verse sorprendido en la esquina próxima, no tuvo tiempo material para defenderse por la rapidez con que los marxistas se le hecharon encima. Que como unas dos horas antes de lo referido pasó por aquellas inmediaciones un aparato de caza, con dirección a Córdoba, regresando al poco haciendole ambas veces señales de auxilio por creerle nuestro, sin que dichas señales fuesen atendidas.

Que las fuerzas atacantes al cuartel, estaban constituidas por los dos mil hombres de que constaban los censos de las casas del pueblo de la localidad y diez Aldeas que constituyen la demarcación, cuyo datos oficiales figuran en los estadísticos de situación social que el día primero de cada mes se re-
tían por conducto reglamentario a la superioridad, y además las fuerzas marxistas de Almodóvar, Posadas, Hornachuelos, Palma del Rio, Peñaflor y Lora del Rio, cuyos puestos de la Guardia Civil, fueron unos asesinados y prisioneros los restantes, por lo que traían consigo los armamentos, correajes y municiones de todos ellos, incluso ametralladoras y bastantes bombas, y entre los camiones que los transportaron figuraba también el atocar de la Guardia Civil de Lora del Rio, por lo que puede suponerse que el número de atacantes se aproximaba a los tres mil hombres, perfectamente armados y bien pertrechados de toda clase de elementos.

La defensa del Puesto de Fuente Palmera, en cambio estaba constituida por seis guardias civiles (dos de ellos enfermos y después un herido) y doce paisanos, la mayoría de ellos sin saber manejar un arma de fuego, no obstante se consiguió aguantar el violentísimo combate, atacando a la vez con un gran espíritu durante más de doce horas, siendo prueba fehaciente de aquella resistencia admirable, el estado en que quedó aquella Casa-Cuartel, con sus techos hundidos, tabiques saltados en pedruzcos y los pisos taladrados por las bombas, cuyo estado podrá comprobarse aún por los Jefes de las Fuerzas de Ecija que nos liberaron, por el Comandante de Infantería de Cadiz, Don Eleuterio Sánchez Rubio, vecinos de Palma Don Felix Moreno Ardanuy, Don Luis Gamero Civico y Alcalde de Palma Don Angel Martinez Liñán, así como por los vecinos de Fuente Palmera y el Comandante de la Guardia Civil Don Francisco Arnau, que instruyó la correspondiente información en Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Que al día siguiente de la toma del cuartel por los marxistas, comparezco ante el tribunal popular que ha de juzgarme, co-

135
no igualmente los paisanos defensores del cuartel, Francisco Reyes Gonzalez, hermanos Eleuterio y Julian Reyes Hens y Juan Ramón Dugo, cuyo tribunal, constituido por el "Meneo" "Granadino" etc etc. nos consideró a todos como facciosos, por haber hecho armas contra las fuerzas leales, sufriendo el que suscribe el simulacro de la primera ejecución en la noche del veintiséis al veintisiete de Julio y el segundo en la noche siguiente, con el pretexto ya convenido entre los marxistas de disparar unos cuantos tiros en las afueras del pueblo, como señal de que venían los facistas para asesinar a los presos, lo que seguramente hubieran efectuado si no hubiese sido por la oportuna llegada de las fuerzas salvadoras.

Que anteriormente a lo expuesto, solo había un medio de salvación, la llegada de fuerzas que de Córdoba nos prometían, por no tener personal ni elementos suficientes para hacer frente a la situación, teniendo en cuenta además que, con tan escasos elementos tal vez hubieramos podido apoderarnos de la localidad pero imposible materialmente de las diez Aldeas que lo circundan y ante esa imposibilidad no cabía otro recurso que esperar la llegada de refuerzos (como se pidieron con bastante insistencia) pero en vez de los nuestros, llegaron antes los de los marxistas, y sin dudas ni titubeos, con la vista puesta en el sacrificio, seguro e inmediato, di las ordenes oportunas para la defensa, sin pensar jamás en el pacto que se me proponía en el oficio del Delegado del Gobierno, que fué traído al cuartel por el vecino Eleuterio Reyes; siendo verdaderamente lamentable que, para que aquella resistencia hubiese tenido la resonancia debida, faltara solo el detalle de haber quedado entre los escombros todos sus defensores y familias del cuartel.

Mucho mas lamentable es aún, mi situación de hoy, en que después de haber ofrecido mi vida, la de mi familia y fuerza a mis ordenes en la salvación de España y después de haber perdido un hijo en esta Cruzada, me vea envuelto entre las marañas de la vieja política, representada en aquel pueblo desde tiempos muy antiguos (incluso en pleno frente popular) y hoy en el nuevo Estado, por los que nunca pensaron en la Patria, mas que

atr

Por Eleuterio Reyes

en aquello que pueda ser util a sus intereses particulares por eso yo me permito rogar al Señor Juez, recabe las informaciones instruidas en tres de abril del año anterior y remitidas al Señor Jefe de Servicios Especiales de la Guardia Civil de esta Capital, y mas tarde comprobadas por el Delegado Provincial de F.E.T y de las J/O/N/S/ Don José Vargas Serrano, por lo que el Juan Ramón Dugo Martín, fué expulsado de la organización y destituido de Jefe local de la misma. Otra información es la correspondiente a Don Manuel Martínez Lora, por no abonar a sus obreros los jornales correspondientes y además por haber tenido reuniones a altas horas de la madrugada con los marxistas de la localidad, pocas semanas antes del movimiento salvador. Desde la presentación de estas denuncias por el que suscribe contra estos caciques de todos los tiempos y situaciones políticas, se empezó a trabajar en la denuncia que hoy se sigue contra el que suscribe, pues el acto de denunciarlos no puede quedar para ellos sin el merecido castigo, permitiendo significarle, que además de la información instruida por el Señor Comandante de la Guardia Civil Don Francisco Arnau, me instruida otra en fecha reciente por el Señor Capitan de la Guardia Civil Don Luis Canis Matute, otra por un policia Delegado del Excmo Señor Gobernador Civil, pocos dias antes de mi suceso en Fuente Palmera, sin que de ninguna de ellas se haya derivado responsabilidad alguna contra mí a pesar de ser los mismos hechos o parecidos a la actual.

Con respecto al fusilamiento de Torres el Sacristan, debo manifestar que, encontrándome en la Plaza próximo a la calle Portales momentos después de haber salido de la prisión, observé que, en la citada esquina de la calle Portales, se hallaban el llamado Torres y el barbero apodado Varetas, y al señalarle el que suscribe con la mano y decir "esos me han hecho guardia" salió corriendo el llamado Torres, con dirección a su domicilio continuando en la creencia de que fué un soldado gallego el que le hizo un disparo al verle correr. Que el Varetas permaneció parado, siendo detenido y puesto a disposición del Capitan Tello

que mandaba las fuerzas, quien lo mandó subir a un camión para su traslado a Ceja y posteriormente dejado en libertad, con la obligación de presentarse en el Regimiento de Artillería Pesada a que pertenecía, cosa que no efectuó y en vista de ello y al presentarme yo en Córdoba di conocimiento al citado Regimiento, no solamente de la falta de presentación que el Capitan Tello le ordenara, sino de que habiendo sido llamado al Cuartel de Fuente Palmera, por ser soldado en uso de permiso, efectuó su presentación y al poco pidió permiso para marchar a su domicilio a comer, no regresando más al cuartel, prestando en cambio servicio con los elementos rojos, por lo que ha estado procesado y preso en el cuartel de Artillería de esta Plaza, siendo Juez Instructor el Teniente de dicha Arma Don Juan Hans Gomez. Que si el llamado Torres el Sacristan, no hubiese cometido la imprudencia de salir corriendo precisamente en los momentos criticos de la toma de aquel pueblo y el nerviosismo propio en que cualquier detalle se hace sospechoso, mucho más al verle correr, cuyo acto es por sí solo suficiente para disparar sobre él en aquellas circunstancias por los motivos expuestos, y que si el llamado Torres el Sacristan, no hubiese salido corriendo, le hubiese ocurrido lo que a su compañero Varetas.

Además afirmo que al señalar a ambos con la mano, no puede tener otra intención que la de que fuesen detenidos y puestos a disposición del Jefe de las fuerzas, como lo fué el Varetas y que solo conocia al tal Sacristan por haberme hecho guardia en la carcel, circunstancia que tambien concurría en el llamado Varetas. Con respecto a la venganza que se dice determinó el fusilamiento, de no haber dado albergue a mi familia el tal Sacristan, debo hacer constar que el que suscribe ignoraba en aquel momento la odisea que padeció mi esposa con sus cuatro hijos, por aquellas calles sin haber una sola persona en el pueblo que quisiese admitirlos en su domicilio, por temor naturalmente a las represalias

Jose Esteban Torres

de los marxistas, extremos que yo no pude conocer en aquel momento por haber permanecido en la cárcel completamente comunicado y donde hasta la comida previamente registrada era introducida en la prisión por mis guardianes, como creí cedí a los demás presos. Que al salir de la prisión no tuve tiempo material mas que para abrazar a mis hijos que se encontraban en la fonda, estando presente la dueña y varios soldados que me acompañaban sin entrar en la misma. Que aquella misma tarde marchó toda mi familia para Leija en el coche de Juan Ramón Lugo Martín en unión de este y su esposa, quedando yo en la localidad prestando servicio hasta el día siguiente en que me incorporé a La Carlota, enterándome ya en Córdoba por mi esposa de las amarguras sufridas en aquellos días, no siendo solo el Torres el que no pudo o quiso facilitar alivio que sino tambien en la Posada y en varios sitios, contrastando esta situación de mi esposa e hijos, sin querer admitirlos en parte alguna, con su domicilio saqueado y deshecho, su esposo preso, un hijo en el hospital gravemente herido (y después fusilado) con el de las esposas de los Guardias Galicia Cabello y Sánchez Cáceres, que desde el primer momento fueron objeto de las mayores atenciones y trasladadas a Palama incluso con sus muebles por orden del comité y dirigentes marxistas, extremos que pueden comprobarse por los vecinos que fueron presos, y que además deben constar el sumario de Palama del Rio, pues mientras los paisanos y yo, en los primeros momentos permanecimos en el patio de la cárcel donde nos achicharraba el sol, citados guardias y esposas estuvieron en el pabellón de Tobio el cartero en amigable compañía de los marxistas.

Con respecto al fusilamiento de Don Nicasio Sánchez Rueda no, debo aclarar, que, al ser detenido en el domicilio de Don Manuel Martínez Lora en esta Capital, lo fué por el cabo de esta Comandancia Pedro Lara y según referencias que tengo fué acompañado hasta el cuartel por dicho Señor Martínez Lora.

Con respecto al fusilamiento del Telefonista, debo aclarar

157
que, por orden del Jefe de Orden Público de esta Capital, fué conducido a la misma desde Fuente Palmera, por los Guardias de aquel Puesto Benito Reif Galiot y Raimundo Martínez Ibañez, acompañándoles aquel día en el coche el Guardia Emilio Sánchez Cáceres, que vino a Córdoba a constituirse en prisión.

Con respecto a si recibí orden telefónica o telegráfica para declarar el estado de Guerra, debo aclarar que, en aquella localidad no existe ni telegrafo ni telefono oficial, y en caso de que hubiese sido puesto en Córdoba algún telegrama tenia que transmitirse desde La Carlota por correo lo que supone un retraso de dos o mas fechas, como se recibian ordinariamente.

Con respecto a los fusilamientos que se dicen efectuados en Palma del Rio de todos los detenidos, debo manifestar que, sobre este particular podrá informar el Señor Comandante de Infanteria de Cadiz, Don Eleuterio Sánchez Rubio, que ejerció el cargo de Comandante Militar de aquella Plaza, y en sus ausencias el Teniente Ayudante Don Rafael Andrada, siendo aquel relevado por el del mismo empleo del Arma de Caballeria Don Enrique Coello y Ramirez de Arellano, vecino de Córdoba, quienes a la vez de dicho informe, podrán facilitar datos sobre la conducta observada por el que suscribe durante el tiempo que permaneció a las ordenes de los mismos.

Con respecto a los muebles del secretario de Palma del Rio, debo manifestar que, citado secretario, según noticias fué fusilado en Córdoba y que el domicilio del mismo, fué saqueado durante la dominación roja en aquel pueblo, como igualmente lo fué a la entrada de las tropas Nacionales, presentándose al poco el padre de citado secretario con un camión para recoger los muebles, impidiendolo el dueño de la casa, vecino de Palma del Rio Currito Aguilar, por adeudarle el secretario seis meses de alquiler, por lo cual y a petición del citado padre y acompañado de este pude conseguir del Currito Aguilar se los dejase llevar, como así lo efectuó sucesivamente en tres camiones y el resto fué enajenado en Palma del Rio

de L. S. S. S. S.

por cuya actuación se quedó muy reconocido el citado
dire del secretario.

Que el entonces Jefe de Falange Don Pedro Almenara, res-
te hoy en esta Capital, Góngora 24, Jefe de Guardia Civil
Tomás de la Torre, Maestro Nacional en Palma del Rio, Coman-
te Militar Don Eleuterio Sánchez, todos ellos tuvieron la
ción de facilitar al que suscribe y Guandáá que por iden-
cos motivos de haber quedado sus domicilios en poder de los
marxistas, no tenían mas que lo puesto, de facilitarle quan-
to le fuese necesario procedente de la incautación que se
realizaba en los domicilios de los marxistas y que con pos-
terioridad han sido subastados.

Con respecto a que una vez reincorporado al Puesto de Je-
te Palmera, me dediqué a perseguir a las personas de orden,
be aclarar que, lo que hice a mi reincorporación fué cumplir
como siempre con mi obligación, poniendo coto a los desmanes
de requisas de todas clases que, a nombre de Jefes míos se
realizaban en aquella detención y cuando las palabras re-
bastaron, procedí a denunciar sin contemplaciones, sin tener
en cuenta que el Jefe local de Falange, fuese considerado como
no persona de orden, aunque más fué huído de España a Buenos
Aires, hace unos años por estafas cometidas, regresando al
pueblo al advenimiento de la República con motivo de una am-
nistia y quien antes del Movimiento, no tenía dos pesetas
y al poco de estar de Jefe local, compró un coche que le co-
stó siete mil pesetas, a mas de viajes de sport, realizados
a Sevilla, Málaga, Algeciras, Gibraltar etc., pues efectiva-
mente que a estas personas de orden me dediqué a perseguir
denunciando estos hechos, aún a costa de perder mi buena a-
mistad con mi buen amigo Don León Torrellas, abogado de es-
ta Capital, por ser este señor el que se permitió nombrar al
Juan Ramón Dugo Martín, Jefe local de Falange de Fuente Pal-
mera, conociendo sus antecedentes y conducta política pasa-
da, ofreciéndome por último al señor Juez, para demostrarle
que las personas de orden que se consideraron perseguidas.